

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**N° 261-2021-HMLO/GAF**

Los Olivos, 09 de noviembre de 2021

**VISTOS:** La Resolución N° Catorce de fecha cuatro de octubre del 2021, la Resolución N° Dos de fecha diecisiete de julio del 2021 emitida por el Segundo Juzgado de Trabajo Transitorio, la Resolución Ocho de fecha veintiséis de mayo del dos mil veinte de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte Sala Laboral Permanente, Expediente N° 01122-2019-0-0901-JR-LA-02, el Memorando N° 024-2021-HMLO/OAJ, el Informe N° 807-2021-HMLO/GAF/RRHHyGR de la Unidad de Recursos Humanos y Gestión de Riesgos; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Hospital Municipal Los Olivos es un Organismo Público Descentralizado con personería jurídica de derecho público, autonomía administrativa, económica y técnica creado por Ordenanza N°053-2001/CDLO y sus modificatorias;

Que, con Memorandum N° 024-2021-HMLO/OAJ de fecha 08 de noviembre del 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica informa de la Resolución N° 14 de fecha 04 de octubre del 2021, emitida por el 2° Juzgado Especializado Laboral – Lima Norte, Expediente N° 1122-2019-0-0903-JR-LA-02, en el proceso de Desnaturalización de Contrato, seguido por **JOSE RONALD AQUINO MENDOZA**, contra el Hospital Municipal Los Olivos, mediante el cual se la por aprobada la Sentencia emitida por el Tribunal Unipersonal de la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte que confirma la Resolución N° 02 que contiene la Sentencia primera instancia sobre desnaturalización de los contratos de Locación de Servicios, debiendo la demandada **RECONOCER AL DEMANDANTE COMO TRABAJADOR BAJO EL REGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728 DE LA ACTIVIDAD PRIVADA A PLAZO INDETERMINADO, DESDE SU FECHA DE INGRESO 05 DE AGOSTO DEL 2015 HASTA EL 31 DE ENERO DEL 2019;**

Que, con Informe N° 807-2021-HMLO/URRHHyGR la Unidad de Recursos Humanos y Gestión de Riesgo, concluye que es necesario continuar con el procedimiento administrativo y dar cumplimiento al mandato judicial, señalando que, mediante resolución de vista, de fecha ocho de mayo del 2020, la Corte Superior de Justicia de Lima Norte confirma la sentencia de primera instancia, revocando la recurrida en cuanto establece como inicio de la relación laboral el 1.08.2015, reformándola se declara que la relación laboral inicia el 5.08.2015 hasta el 08.11.2015. Revocando la recurrida en cuanto reconoce al demandante como trabajador bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 728 de la actividad privada a plazo indeterminado desde el 01.08.2015 hasta el 31.01.2019 y reformándola establecer que el demandante laboró para la emplazada a plazo indeterminado desde el 05.08.2015 hasta el 31.01.2019 Confirmando la recurrida en cuanto ordena al Hospital Municipal Los Olivos cumpla con pagar los beneficios económicos. Modificar el monto total ordenado paga, el cual asciende a S/. 23,309.58 soles. Confirmar la recurrida en cuanto ordeno al Hospital Municipal Los Olivos cumpla con expedir y entregar el certificado de trabajo dentro de 48 horas y confirmar la recurrida en cuanto dispone el pago de costos del proceso.

Que, en esta medida, lo dispuesto por el órgano jurisdiccional mediante la Resolución N° 14, los antecedentes que acompañan y a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica, debe cumplirse en atención a lo prescrito en el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial que prescribe; **Carácter vinculante de las decisiones judiciales. Principio de administración de justicia.** *“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de indole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos a interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia”,* en dicho entendido corresponde que el mandato contenido en la sentencia sea cumplido de manera estricta, en su propio término, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interponer sus alcances;

Que, el literal l) del artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Municipal Los Olivos, establece a la Gerencia de Administración y Finanzas: “Emitir resoluciones en primera instancia administrativa en los casos que le correspondan de acuerdo a sus funciones, así como en aquellos casos que se le hubiera delegado la



HOSPITAL MUNICIPAL  
**LOS OLIVOS**  
*Calidad, Calidez y Tecnología.*

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
N° 261-2021-HMLO/GAF**

Los Olivos, 09 de noviembre de 2021

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER a JOSE RONALD AQUINO MENDOZA** como trabajador bajo el régimen de la actividad privada contenido en el Decreto Legislativo N° 728 con contrato a plazo indeterminado desde el 05 de agosto del 2015 al 31 de enero del 2019 y consignar dicha condición en planilla de remuneraciones, en mérito a la Resolución catorce expedida por el 2° Juzgado Especializado Laboral – Lima Norte, Expediente N° 1122-2019-0-0903-JR-LA-02.

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente resolución a **JOSE RONALD AQUINO MENDOZA**, Unidad de Recursos Humanos y Gestión de Riesgos y a la Oficina de Asesoría Jurídica, conforme a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS  
Lic. GRACIELA CASTAÑEDA VEGA  
Gerencia de Administración y Finanzas